



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO
(SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA
Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, SISTEMA DE GESTIÓN DE SST,
AUDITORÍA INTERNA, CAE Y VIGILANCIA DE LA SALUD)**

NOVIEMBRE 2022



ECOPORTS
PERS CERTIFIED



EMAS
Gestión ambiental verificada



ISO 9001
SISTEMA VERIFICADO



ISO 14001
SISTEMA VERIFICADO



ISO 45001
SISTEMA VERIFICADO



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.- CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO	6
5.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	6
5.1.- Generales	6
5.2.- Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada.	9
5.3.- Medicina del trabajo y Vigilancia de la Salud	15
5.4.- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y auditoría interna.	20
5.5.- Coordinación de actividades empresariales (CAE)	21
5.6.- Recursos y Materiales	22
5.7.- Programa de ejecución de las actividades contratadas	24
6.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	24
7.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
8.- DURACIÓN DEL CONTRATO	25
9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	25
10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO ...	26
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	28
11.1.- Criterios cuantificables automáticamente:	28
11.2.- Criterios sujetos a valoración	30



Cód. Validación: 39FM74T5Y5GRJA2KKGL965QA | Verificación: <https://sede.apvigo.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31



1.- INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente pliego de prescripciones técnicas con el objeto de poder llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO en las modalidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, al no estar dicho servicio de prevención asumido por la Autoridad Portuaria de Vigo. Así mismo se contrata la gestión y auditoría interna del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales según la norma ISO 45001, y la gestión de la coordinación de actividades empresariales (CAE).

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones de contratación del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las siguientes modalidades preventivas:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología Aplicada
- Medicina del Trabajo

El objeto del contrato es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el cual establece que los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, la empresa adjudicataria realizará las actividades relacionadas con la gestión conforme a la norma ISO 45001 del sistema de prevención de riesgos laborales y la auditoría interna del mismo.

La empresa adjudicataria (en adelante el adjudicatario o el servicio de prevención adjudicatario) deberá estar en condiciones de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Vigo el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores y las trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales.
- La información y formación de los trabajadores y las trabajadoras en relación con la prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores y las trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- La coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales a través de plataforma online.
- La gestión de la seguridad y salud en el trabajo recogida en los puntos anteriores en el marco de las obligaciones marcadas por la norma ISO 45001.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria (en adelante el adjudicatario o el servicio de prevención adjudicatario), con arreglo a lo previsto en el presente pliego y a lo contenido en la legislación vigente que regula estos servicios, y en particular:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de los recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- Norma ISO 45001:2018. Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Resto de normas legales y convenios que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato y que sean de aplicación al objeto del contrato.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contrato del servicio de Prevención de Riesgos Laborales que rige el presente pliego será aplicable a la totalidad del personal adscrito a la Autoridad Portuaria de Vigo, independientemente de su tipo de contrato. A fecha de elaboración de este pliego, la plantilla de la Autoridad Portuaria de Vigo es de 211 efectivos.

El número de trabajadores y trabajadoras podrá sufrir modificaciones a causa de nuevas contrataciones, finalizaciones de contratos, jubilaciones, etc., sin que ello suponga una modificación del precio del contrato, siempre y cuando el número total de trabajadores y trabajadoras no varíe al alza o a la baja más de un 20% del total de empleados a la fecha de formalización del contrato.

Los puestos de trabajo considerados desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales son:

- Personal de dirección (22 personas)
- Personal técnico, administrativo y servicio de soporte (73 personas)
- ATS (1 persona)
- Policía portuaria (92 personas)
- Personal de taller de conservación-comercial (16 personas)
- Personal de conservación-puerto pesquero (2 personas)
- Personal de ayudas a la navegación (3 personas)
- Personal de embarcaciones (patrón, mariner, mecánico naval) (3 personas)



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Estos puestos de trabajo o el número de trabajadores y trabajadoras en cada uno de ellos podrían sufrir variación a lo largo de la duración del contrato, ya sea por agrupación con otros puestos de trabajo existentes con funciones similares, porque el personal de la Autoridad Portuaria de Vigo deje de prestar servicio en los mismos o por cambios de puesto de trabajo. Estos cambios no afectarán al precio del contrato.

La actividad preventiva incluirá la totalidad de la zona de servicio portuaria, dividida en los centros de trabajo que se detallan a continuación:

- Área Portuaria de Bouzas (Muelles, Terminal Ro-Ro, Muelle de Reparaciones)
- Área Portuaria de Beiramar (Muelles, Astilleros, Pantalanes, Frigoríficos)
- Puerto Pesquero O Berbés (Muelles, Oficinas administrativas, Lonjas, Mercado)
- Área de Pasajeros, Turismo y Deportes Náuticos (Muelle de Trasatlánticos, Área Náutico-Deportiva)
- Área de Muelles Comerciales (Muelle de Comercio, Muelle Transversal, Muelle del Arenal, Muelle de Guixar)
- Oficinas centrales Praza da Estrela
- Edificio de Sesiones
- Tinglado del Puerto
- Control de accesos - casillas
- Edificio de taller de conservación y taller de ayudas a la navegación
- Archivo general del Puerto del Vigo
- Edificio del Centro social (oficinas, enfermería, aulas de formación, centro sociocultural, comedor)
- Edificio “Portocultura” (Puerto Pesquero)
- Edificio soportales de El Berbés
- Nave de medioambiente
- Nave de sostenibilidad y seguridad
- Almacén
- Faros y balizas de la Autoridad Portuaria de Vigo (A Guía, Cíes, Silleiro, Cabo Estai, Cabo Home,...)
- Otras instalaciones portuarias (aseos, vestuarios, centros de transformación,...)
- Otras zonas portuarias (Riós-Teis, Chapela, Rande, Vilaboa, Moaña, Cangas,...)

Sin perjuicio de la relación anterior, durante la ejecución del contrato podrán incorporarse o causar baja nuevos centros de trabajo, bien por concesión de los mismos a un tercero, o construcción de nuevos edificios u otros locales. Estos cambios no afectarán al precio total del contrato.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

4.- CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá estar en condiciones de prestar el servicio completo de prevención de riesgos laborales, en condición de servicio de prevención ajeno.

Para ello, el adjudicatario deberá reunir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el artículo 18 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

El adjudicatario deberá contar con autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Esta acreditación ha de estar vigente, debiendo presentar con la oferta el correspondiente certificado de acreditación emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Servicio sanitario del Servicio de Prevención deberá contar también con autorización por parte de la Autoridad Sanitaria competente, según lo establecido en el R.D. 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Toda vez que es necesario que los trabajadores y las trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Vigo se desplacen a realizar los reconocimientos médicos anuales, la empresa adjudicataria deberá contar con al menos un centro de trabajo propio o concertado en el que realizar dichos reconocimientos dentro de un radio de 10 km. de la sede de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en Praza da Estrela, 1, en Vigo.

El cumplimiento de todas estas condiciones deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato, bastando, en fase de licitación, con una declaración responsable relativa al cumplimiento de dichos requisitos en el momento de presentar la oferta.

5.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Las tareas a realizar por el adjudicatario serán, como mínimo, las que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Se establece el siguiente repertorio de actividades que, si bien son todas obligatorias para el adjudicatario, deberán completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa aplicable o bien de la aparición de nuevos requisitos legales de aplicación a la actividad de la Autoridad Portuaria de Vigo.

5.1.- Generales

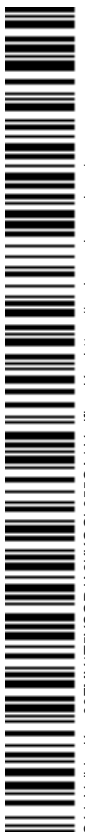
- El Servicio de Prevención Ajeno desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 y el R.D. 39/1997.
- El servicio de coordinación de actividades empresariales se prestará de acuerdo con establecido en el R.D. 171/2004.
- El adjudicatario designará en el plazo de una semana desde la firma del contrato, una persona responsable de la gestión del contrato con la Autoridad Portuaria de Vigo, que figurará como



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

único enlace entre la Autoridad Portuaria de Vigo y la empresa adjudicataria para la resolución de cuestiones de tipo administrativo y de asuntos relacionados con la ejecución del contrato.

- La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien nombrará un o una representante del servicio con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organización de la ejecución de los servicios.
- La empresa adjudicataria establecerá el plan de actuaciones que debe llevar a cabo la Autoridad Portuaria de Vigo, definiendo los trámites, plazos y documentos que ha de realizar, proporcionando la documentación que deba cumplimentar, con presencia de la persona interlocutora o persona técnica de la Autoridad Portuaria de Vigo.
- El adjudicatario iniciará las actividades objeto del concurso, una vez adjudicado definitivamente, en coordinación con la división de recursos humanos de la Autoridad Portuaria de Vigo, garantizando la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
- La entidad que resulte adjudicataria deberá efectuar el primer mes de cada anualidad una propuesta de planificación general de todas las prestaciones objeto de este contrato a realizar durante cada año, que ha de incluir la forma y horario de desarrollo con antelación a su inicio.
- De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.
- Irá también a su cargo los transportes de su personal y de los medios auxiliares que sean necesarios para el desarrollo de su labor.
- De acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, el Servicio se cubrirá con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en cada momento, en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.
- Se facilitará antes de formalizar el contrato y de forma expresa, la relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios objeto del presente concurso especificando el modelo de colaboración con la Autoridad Portuaria de Vigo, así como el curriculum vitae de cada una de estas personas. Esta información se actualizará siempre que se produzca algún cambio.
- Se cumplirán las normas legales sobre Seguridad y Salud Laboral, así como las instrucciones que la Autoridad Portuaria de Vigo indique respecto a esta materia.
- La prestación del Servicio será ejercida directamente por la empresa adjudicataria, con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.
- El Servicio de Prevención Ajeno prestará asesoramiento a la Autoridad Portuaria de Vigo en las siguientes materias:
 - Asesoramiento técnico y jurídico y elaboración de modelos, protocolos, procedimientos o informes distintos de los que se especifiquen posteriormente para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Alerta sobre la aprobación de nueva normativa que nos sea de aplicación dentro de los 15 días naturales siguientes a su publicación.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede. El tiempo de respuesta ante este tipo de requerimientos se ajustará al plazo marcado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si lo hubiere, no superando, en su defecto, los 10 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención.
- Atención directa a consultas realizadas por la División de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Vigo, respecto a temas relacionados con las especialidades objeto del contrato.
- El Servicio de Prevención realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- El Servicio de Prevención efectuará, en la memoria anual de sus actividades en la empresa, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas. En esta memoria se analizarán las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- El Servicio de Prevención se obliga a dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- El personal técnico designado por el servicio de prevención adjudicatario, asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Autoridad Portuaria de Vigo, cuando así sea requerida por alguna de las partes de éste, informando de cuantos temas se soliciten por los miembros del mismo, y prestarán asesoramiento en los temas relacionados con el objeto del contrato.
- Cada actividad preventiva realizada no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si la Autoridad Portuaria de Vigo apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.
- Durante el desarrollo de sus actividades, la empresa será responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores o trabajadoras a personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario como a la Autoridad Portuaria de Vigo o a terceros.
- El adjudicatario se obliga a concertar y mantener, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asuma bajo este contrato, tal y como se establece en la normativa vigente.
- La responsabilidad establecida en los puntos anteriores será sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir, tanto el propio adjudicatario (mediante sus representantes legales) como sus trabajadores y trabajadoras.
- En caso de cese o finalización del servicio, la empresa adjudicataria trasladará toda la información y datos generados durante el período de vigencia del contrato a la Autoridad Portuaria de Vigo o bien a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en protección de datos. Esta información se entregará en formato digital de forma preferente.



5.2.- Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

Las actividades preventivas de Prevención Técnica serán desarrolladas por personal técnico cualificado como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres disciplinas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada), con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior a cinco años desempeñando funciones en las diferentes especialidades preventivas.

Comprenderá como mínimo las siguientes actividades, en función de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997:

5.2.1. Evaluación de Riesgos.

El Servicio de Prevención elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. Dicho informe se entregará a la Autoridad Portuaria de Vigo dentro de los primeros 15 días naturales a la firma del contrato. En caso de sufrir alguna modificación durante el contrato, se comunicará a la Autoridad Portuaria de Vigo y se entregará un nuevo informe, con la debida antelación.

Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.

El Servicio de Prevención elaborará las evaluaciones iniciales de riesgos laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación durante el período de vigencia del contrato. Las visitas para la toma de datos se realizarán a la mayor brevedad posible desde la comunicación por parte de la Autoridad Portuaria y no excediendo, en todo caso, el plazo de 30 días naturales desde dicha comunicación.

Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, el Servicio de Prevención efectuará visitas a los centros de trabajo para valorar la conveniencia de realizar una revisión de las mismas, en base a la normativa de prevención de riesgos laborales. Si se decidiese la revisión de la evaluación de riesgos de uno o más centros o puestos de trabajo, las visitas para la toma de datos se realizarán a la mayor brevedad posible desde la adopción de la decisión.

Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, el Servicio de Prevención revisará igualmente las evaluaciones de riesgos con la periodicidad que se acuerde con la Autoridad Portuaria de Vigo y siempre que se produzca algún cambio en las condiciones del puesto de trabajo o tenga lugar algún accidente o incidente de consideración.

El plazo máximo de entrega de los informes de evaluación de riesgos laborales no excederá los 30 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del período en vigor del contrato.

Las evaluaciones de riesgos contemplarán la posibilidad de que los puestos de trabajo puedan ser ocupados por trabajadoras en estado de maternidad y/o lactancia, así como por trabajadores o trabajadoras especialmente sensibles. Las evaluaciones de riesgos incluirán los riesgos de seguridad, higiénicos y de ergonomía y psicología (en la evaluación de los puestos se incluirá la perspectiva de género y se analizarán específicamente riesgos de violencia sexual o por razón de sexo).

Se realizará, conjuntamente con las personas responsables de la Autoridad Portuaria de Vigo, un análisis de los riesgos detectados y su correspondiente evaluación, con el fin de que sean conocidos



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

por las personas interesadas y debatir las medidas correctoras que se proponen o acciones a poner en práctica para corregir las deficiencias detectadas.

5.2.2. Planificación de la Actividad Preventiva

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de los que deriven.

La Planificación de la Acción Preventiva ha de incluir:

- Elaboración del plan de acción, establecimiento de las medidas correctivas y preventivas, y realización de visitas periódicas a las distintas instalaciones para realizar el seguimiento.
- Informe sobre las acciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos en el que se contemplen los medios humanos y materiales necesarios, la asignación de recursos económicos, la coordinación de las medidas de emergencia y primeros auxilios, la vigilancia de la salud, la formación e información a los trabajadores, la periodicidad en que se llevan a cabo,...
- Informe determinando prioridades en la adopción de las acciones preventivas, en función de la magnitud del riesgo, número de personas trabajadoras expuestas y disposiciones legales específicas, así como su seguimiento, control periódico y control de la eficacia de la implantación de las medidas preventivas establecidas en la planificación.
- Asesoramiento técnico para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
- Asesoramiento e información a la empresa sobre la necesidad de realizar inspecciones técnicas en instalaciones y maquinaria según reglamentaciones específicas.

5.2.3. Inspección y control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas

Para el de mantenimiento y retroalimentación del Sistema de Prevención, de forma periódica se podrán realizar inspecciones y/o controles de las condiciones de seguridad consistentes en la realización de un seguimiento tanto de la Evaluación de Riesgos Laborales como de la Planificación de la acción Preventiva con la finalidad de identificar todo aquello que se ha solucionado, o bien incidir en el tema cuando este siga sin solucionarse, y en los que se revise y controle la implantación de todas aquellas medidas preventivas que han sido previamente indicadas en la Planificación de la Acción Preventiva.

Se procederá además, en el caso de que se produjeran cambios sustanciales en las condiciones de trabajo, o se constate la ineficacia de alguna de las acciones adoptadas, a establecer e implantar aquellas medidas correctoras que dicho cambio aconseje.

Estas inspecciones y controles también tendrán como finalidad la identificación de las condiciones peligrosas y actos inseguros antes de que se desencadenen accidentes, permitiendo adoptar medidas correctoras que evitarán la posibilidad del suceso.

Se deberá elaborar el correspondiente Informe Técnico de la Inspección y/o del Control de la Eficacia.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

5.2.4. Estudios Específicos

El adjudicatario, cuando se haga necesario según la Evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, llevará a cabo la realización de estudios específicos en cualquiera de las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Cuando se hagan necesarias evaluaciones higiénicas específicas de los puestos de trabajo, se realizarán las correspondientes mediciones anuales.

Se indica a continuación una lista no exhaustiva de posibles evaluaciones higiénicas necesarias, sin perjuicio de que exista la necesidad de otro tipo de medición higiénica:

- Exposición a contaminantes químicos (polvo, vapores, metales, ...) y físicos (ruido, vibraciones, temperatura,...)
- Exposición a radiaciones no ionizantes, campos electromagnéticos
- Mediciones de ruido (dosímetro y sonómetro) en centros de trabajo.
- Mediciones de iluminación en centros de trabajo.
- Mediciones de temperatura y condiciones ambientales en centros de trabajo.
- Valoración de calidad del aire en puestos de trabajo.

El plazo máximo para la realización de los estudios específicos será, en todo caso de dos meses desde la entrega del informe de evaluación de riesgos donde se desprenda la necesidad de realizar dichos estudios y siempre dentro del período en vigor del contrato. El plazo de dos meses podrá ampliarse en el caso de tratarse de mediciones que sea más conveniente realizar en determinados períodos del año o bien en los casos en los que no sea posible cumplir este plazo por condiciones que afectan directamente a la toma de datos. En cualquier caso, se pactarán las fechas de visita para la toma de datos para los estudios con la Autoridad Portuaria de Vigo, al objeto de que las condiciones de trabajo a medir resulten lo suficientemente representativas.

5.2.5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención elaborará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Vigo, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997, y lo entregará dentro del primer trimestre del contrato. Este plan deberá revisarlo y actualizarlo anualmente.

5.2.6. Programación Anual de Actividades

El Servicio de Prevención elaborará una Programación Anual de actividades según lo estipulado en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar y el período estimado de realización para cada una de ellas.

La programación anual, una vez consensuada con la Autoridad Portuaria de Vigo, se entregará dentro de los primeros 30 días naturales de cada período anual de contrato. No obstante, durante el período de vigencia de la Programación Anual, ésta podrá ser modificada a solicitud de la Autoridad Portuaria de Vigo, siempre que se produzcan situaciones que así lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

5.2.7. Asesoramiento

La empresa adjudicataria asesorará en las cuatro especialidades de Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes departamentos y especialmente a la división de Recursos Humanos, en materias como las siguientes:

- Medidas de protección colectiva que en su caso sean necesarias para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación y control de uso.
- Equipos de protección individual necesarios para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación, control de uso y normativa que tienen que cumplir.
- Asesoramiento técnico a la empresa y al Comité de Seguridad y Salud Laboral, y asistencia a las reuniones del mismo en calidad de asesor o asesora (cuando dicha presencia sea requerida).
- Análisis de las necesidades de medios humanos, materiales y de formación que se necesitan, con el fin de planificar la actuación en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadores por turno, sección o departamentos responsables en la empresa (art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

El servicio de Prevención asesorará a la Autoridad Portuaria de Vigo en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación, así como en la determinación de prioridades y en la ejecución de las mismas, y realizará visitas de control periódico para verificar la efectiva ejecución de las mismas, entregando el informe que en su caso se derive de cada visita de control periódico, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita y siempre dentro del período de vigor del contrato.

Se proporcionará asesoramiento, además, en lo relativo a los riesgos originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones, y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección, y también sobre la compra de Equipos de Protección Individual.

El Servicio de Prevención realizará las consultas y trámites que la Autoridad Portuaria de Vigo le solicite ante la Autoridad Laboral.

5.2.8. Formación a los trabajadores y trabajadoras

Se elaborará un Plan de Formación en el que se indicarán las acciones formativas en materia preventiva que se deben realizar en cada puesto de trabajo. Se entregará junto con la evaluación de riesgos o bien formará parte de la propia evaluación de riesgos. Se programarán acciones formativas en materia preventiva de forma anual. Esta programación formará parte de la Programación Anual de actividades del Servicio de Prevención.

Se ofertarán anualmente al menos, los siguientes cursos (si no se especifica lo contrario, serán presenciales):



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

<i>Curso</i>	<i>Nº trabajadores</i>	<i>Horas por curso (mínimo)</i>
Formación en prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo.	Para todas las nuevas incorporaciones sin límite de personas	Según se establezca para cada puesto de trabajo
Curso básico de PRL (semipresencial/ distancia/ online)	Para los nuevos nombramientos de delegados de prevención sin límite de personas	60 horas
Formación de las brigadas de emergencia (incendios, evacuación y planes de emergencia)	3 grupos x 12 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados al uso de pantallas de visualización de datos (online)	5 grupos x 15 personas	2 horas on line
Prevención de riesgos en el sector de oficinas (online)	5 grupos x 15 personas	4 horas on line
Prevención de riesgos en puestos de conservación y mantenimiento	2 grupos x 15 personas	7 horas
Prevención de riesgos asociados a los trabajos de carpintería	1 grupo x 5 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados a los trabajos de soldadura	1 grupo x 5 personas	5 horas
Cursos de riesgo eléctrico según R.D. 614/2001	2 grupos x 10 personas	6 horas
Prevención de riesgos en el manejo de máquinas y herramientas	2 grupos x 10 personas	6 horas
Prevención de riesgos en la manipulación manual de cargas	2 grupos x 10 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados a la exposición al ruido	2 grupos x 10 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados al manejo de productos químicos	2 grupos x 10 personas	5 horas
Tipo y utilización de equipos de protección individual	2 grupos x 10 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados a los trabajos en altura (teórico-práctico)	2 grupos x 10 personas	7 horas
Prevención de riesgos asociados a los trabajos en espacios confinados (teórico-práctico)	2 grupos x 10 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados a los trabajos con puente grúa (teórico-práctico)	2 grupos x 10 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados al manejo de carretillas y plataformas elevadoras (teórico-práctico)	2 grupos x 10 personas	7 horas
Prevención de riesgos biológicos	1 grupo x 10 personas	5 horas
Curso de Seguridad Vial	5 grupos x 15 personas	5 horas
Prevención de riesgos asociados a la atención telefónica (online)	2 grupos x 10 personas	5 horas



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

En su momento, la Autoridad Portuaria de Vigo decidirá qué acciones formativas se incluirán en el plan de formación anual, junto con el resto de formación que se identifique en la evaluación de riesgos. La Autoridad Portuaria solicitará presupuesto para la impartición de otros cursos no contemplados en la relación anterior y seleccionará el proveedor que considere más adecuado. En ese todo caso, el pago de estos cursos no será con cargo al presupuesto del presente contrato.

Durante el período anual de vigencia del contrato, el Plan de Formación podrá ser modificado por la Autoridad Portuaria de Vigo, siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales y por las necesidades del puesto de trabajo en función de los riesgos. Se podrá contratar con el adjudicatario formación adicional, siempre previa petición de oferta y fuera, por tanto, del contrato.

De cada actividad formativa se entregará un certificado para cada asistente, con indicación como mínimo del título de la formación, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de nombre, apellidos y NIF.

La asistencia a los diferentes cursos la organizará la Autoridad Portuaria de Vigo en función de la organización de los diferentes servicios. De estos cursos, el Servicio de Prevención adjudicatario emitirá los diplomas correspondientes.

Dentro del presente contrato está incluida la formación inicial en los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo y las medidas y actividades de protección y prevención para paliar estos riesgos, en cumplimiento de lo redactado en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se incluye también la formación de Prevención de Riesgos Laborales que se especifique en la evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo y que no esté incluida en el listado de formación anterior.

5.2.9. Información a los trabajadores y trabajadoras

Para cada puesto de trabajo, el servicio de prevención elaborará un documento con las informaciones necesarias para los trabajadores y las trabajadoras, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven. Esta información incluirá como mínimo, los riesgos y medidas preventivas, los equipos de protección individual requeridos para el desempeño del puesto de trabajo y la formación/capacitación necesaria para el puesto de trabajo.

5.2.10. Planes de Emergencia

El Servicio de Prevención Ajeno elaborará para cada centro de trabajo un Plan de Emergencia, que irá acompañado de los correspondientes planos (la Autoridad Portuaria de Vigo facilitará al Servicio de Prevención los planos de los diferentes centros de trabajo para la elaboración de los planos de emergencia). Se elaborarán también planos de evacuación en función de las características y dimensiones de los centros, en los que se indique el punto de localización del plano y los recorridos de evacuación.

Los planes de emergencia se revisarán periódicamente en los casos exigidos por la normativa aplicable, por modificaciones en las instalaciones o los medios de protección, en función de las



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

anomalías detectadas en los simulacros, por cambios en la normativa aplicable o cualquier otra causa que lo justifique. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario realizará también el asesoramiento y apoyo necesario en la realización de simulacros o ejercicios, así como la impartición de la formación sobre el contenido del Plan de Emergencia a la totalidad de la plantilla.

5.2.11. Investigación de accidentes

El Servicio de Prevención Ajeno investigará, al menos, los accidentes de trabajo con baja ocurridos de carácter grave, muy grave o mortales, así como las enfermedades profesionales. En el caso del resto de accidentes, ya sean con baja o sin baja, la Autoridad Portuaria de Vigo podrá solicitar también la asistencia a la investigación del Servicio de Prevención Ajeno. Las investigaciones de accidentes o enfermedades profesionales se realizarán tan pronto como sea posible una vez ocurrido el hecho y comunicado éste al Servicio de Prevención. El plazo de entrega del informe de investigación por parte del Servicio de Prevención, en cualquier caso, no se demorará más de 10 días naturales desde la investigación. En el informe de investigación, además de los datos e información habituales, se incluirá un análisis de las causas, medidas a adoptar para evitar la repetición, y la necesidad o no de revisar la evaluación de riesgos laborales.

5.2.12. Procedimientos e instrucciones de trabajo

La empresa adjudicataria llevará a cabo asesoramiento en la redacción y revisión de procedimientos e instrucciones de trabajo seguro que pueda ser necesario generar para determinados procesos o actividades.

5.3.- Medicina del trabajo y Vigilancia de la Salud

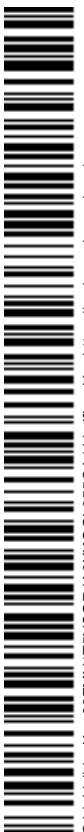
La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario debidamente autorizado en medicina del trabajo, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores y trabajadoras.

Las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud serán desarrolladas por personal técnico cualificado especialista en Medicina del Trabajo, con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior a tres años desempeñando funciones en la especialidad en cuestión.

Se designará una UNIDAD BÁSICA DE SALUD compuesta por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un Enfermero o enfermera de Empresa, responsables de realizar el plan de prevención en materia de Vigilancia de la Salud. Serán responsables de dicho Plan, así como de los exámenes de salud, informes específicos de aptitud y demás informes generados o solicitados por la Autoridad Portuaria De Vigo dentro del ámbito de la Vigilancia de la salud.

Los profesionales sanitarios de la empresa adjudicataria deberán coordinarse de modo permanente con el personal de la división de recursos humanos de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La Vigilancia de la Salud de los trabajadores y trabajadoras, en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículos 22 de la ley 31/1995 de PRL y los artículos 37.3, 38 y 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El Servicio de Prevención Adjudicatario incluirá las siguientes actividades médico-preventivas, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

5.3.1 Vigilancia de la salud

El adjudicatario realizará los exámenes de salud periódicos a todas las personas trabajadoras de la Autoridad Portuaria que voluntariamente quieran someterse al mismo, y en aquellos casos en que sean obligatorios en aplicación del artículo 22 de la Ley 31/1995. Estos exámenes de salud se realizarán durante el período de vigencia del contrato, al menos anualmente y se aplicarán los protocolos correspondientes en función del puesto de trabajo y de los contenidos estipulados en este pliego. El reconocimiento médico será voluntario y la periodicidad será anual o cada menos tiempo si así se determinase por parte del servicio médico.

Los exámenes de salud se programarán junto con la Autoridad Portuaria de Vigo. El adjudicatario organizará el calendario de citas según la información y requisitos de la Autoridad Portuaria de Vigo y lo remitirá a la misma con la suficiente antelación para la comunicación a las personas interesadas. Los exámenes de salud periódicos se realizarán a lo largo de todo el año (coincidiendo el mayor número de ellos en los cuatro primeros meses del año) en las instalaciones del adjudicatario, que tendrá que aportar los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo en condiciones de eficacia. Será la empresa que resulte adjudicataria quién facilitará a todas las personas trabajadoras los envases e instrucciones que resulten necesarios para la toma de las muestras biológicas que se les vaya a realizar. Se incluirá la posibilidad de reconocimientos médicos a través de unidades móviles, en los casos en que la legislación o la Autoridad Laboral lo permita. En cualquier caso, el calendario de reconocimientos y la forma de llevarlo a cabo se formalizará por escrito.

Se establecen los siguientes tipos de reconocimientos médicos a llevar a cabo por el Servicio de Prevención:

- Exámenes específicos de salud inicial (por incorporación de nuevo personal al trabajo)
- Exámenes específicos de salud periódicos (en función del puesto de trabajo y los riesgos inherentes al puesto)
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de nuevas tareas con nuevos riesgos asociados
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud (sea por Contingencias Comunes, Accidente no laboral, Enfermedad Profesional o por Accidente de Trabajo). Se realizará el examen de salud a todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a tres meses, o período inferior, si se considera necesario, a criterio médico, en función de la patología o de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de personas trabajadoras especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica). Estudio, valoración y seguimiento de las personas especialmente sensibles a determinados riesgos (Art. 25 de la Ley LPRL) y estudio de los riesgos que puedan afectar a todas las personas trabajadoras en edad reproductiva, así como a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia (Art. 26 de la Ley 31/95 y Ley 39/99). En todos estos casos el personal sanitario que efectúe la vigilancia de la salud propondrá las medidas preventivas adecuadas.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud de un trabajador o trabajadora.

En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras períodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a cabo en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud, salvo situación urgente que requiera respuesta inmediata; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.

El reconocimiento médico incluirá, como mínimo el siguiente contenido:

1. Examen de salud

- Historia Laboral
- Anamnesis de antecedentes personales y familiares
- Anamnesis de hábitos y sintomatología
- Pruebas antropométricas
- Exploración física completa
- Control de visión
- Espirometría
- Audiometría basal
- Electrocardiograma

2. Análisis de sangre

Hematología:

- Fórmula
- Recuento

Bioquímica:

- Glucosa
- Ácido úrico
- Colesterol total
- Colesterol fraccionado (HDL, LDL, VLDL)
- GOT
- GPT
- GGT
- Cociente (Col T/HDL-Col)
- Cociente (LDL-Col/HDL-Col)
- Triglicéridos
- Bilirrubina total
- Fosfatasa alcalina
- Creatinina
- Proteínas totales
- Proteína C Reactiva
- Determinación VIH, VHC, VHB (sólo para enfermería)

3. Análisis de orina

Elementos anormales y sedimento:

- pH
- Densidad



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- Glucosa
- Proteínas
- Urobilinógeno
- Bilirrubina
- Cuerpos Cetónicos
- Nitritos

4. PSA (Antígeno prostático específico) en varones mayores de 45 años.

A este respecto, y a fecha de elaboración de este pliego, el número de varones mayores de 45 años en la plantilla de la Autoridad Portuaria es de 110 efectivos.

5. Determinación de mercurio inorgánico total (Hg) sólo personal de sistemas de ayudas a la navegación.

- Determinación de mercurio inorgánico total (creatinina) (Hg) en orina medido antes de la jornada laboral.
- Determinación de mercurio inorgánico total (Hg) en sangre medido al final de la jornada laboral.

A este respecto, y a fecha de elaboración de este pliego, el número efectivos en el servicio de sistemas de ayudas a la navegación de la Autoridad Portuaria es de 3 personas.

6. Protocolos específicos de vigilancia de la salud

La empresa adjudicataria aplicará, además, los protocolos médicos específicos (protocolos sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) con respecto a los riesgos laborales a los que esté expuestas las personas trabajadoras y en función de los informes complementarios cuando proceda, tal como establece el artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. Esto permitirá configurar un protocolo de examen de salud, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo especificado con anterioridad. Los protocolos que se establezcan estarán compuestos por los obligatorios en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se crea necesario aplicar por parte del servicio médico para una adecuada vigilancia de la salud de la persona trabajadora.

El adjudicatario enviará a la empresa un informe de aptitud de cada trabajador y trabajadora donde haga constar el carácter de APTO/A, NO APTO/A o APTO/A con limitaciones, y una descripción de las mismas y su alcance, en su caso. En el caso de NO APTO/A o APTO/A CON LIMITACIONES, el Servicio de Prevención informará y participará en los procesos de modificación o cambio de puesto o condiciones de trabajo, posibles procesos de invalidez, etc. El informe contendrá, además, la fecha en la que se realizó el examen médico, los protocolos aplicados, el puesto de trabajo y la firma del médico o médica responsable.

El Servicio de Prevención remitirá a cada persona trabajadora su informe médico personalizado, con el resultado del reconocimiento, y respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad. Este informe recogerá todo el contenido del examen de salud realizado, junto con la valoración de cada prueba, los valores considerados normales en el caso de las analíticas, el juicio diagnóstico, las recomendaciones a seguir por el trabajador o trabajadora y el criterio de aptitud



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

médico-laboral de la persona trabajadora para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan. En los informes cuyo resultado sea APTO/A con limitaciones o adaptaciones al puesto, se indicarán las tareas que no pueden ser desempeñadas por la persona trabajadora o aquellas que requieran de adaptación, especificando las medidas concretas para dicha adaptación.

Los resultados de las pruebas de vigilancia de la salud se entregarán en un plazo máximo de una semana para los reconocimientos médicos periódicos y de 72 horas para los previos, iniciales y por ausencia prolongada por motivos de salud, al menos en su contenido mínimo.

Si para la valoración de la aptitud fuera necesario realizar alguna prueba específica complementaria, la misma no supondrá coste adicional para la Autoridad Portuaria de Vigo.

El adjudicatario elaborará y registrará los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos, como las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico laboral de la persona trabajadora para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.

El adjudicatario, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del Trabajo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorios para su consulta con los trabajadores y trabajadoras o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación de los protocolos médicos aplicados según el puesto de trabajo.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.

5.3.2 Programación Anual de Actividades

El adjudicatario remitirá a la Autoridad Portuaria de Vigo durante el primer mes de cada anualidad, la programación anual de actividades del servicio de vigilancia de la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y los riesgos a los que están expuestos. Se determinarán los exámenes de salud a realizar, señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no), así como justificación médica de dicha obligatoriedad, periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores y trabajadoras en los términos que establecen los artículos 22 y 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.3.3 Memoria de las actividades de vigilancia de la salud

Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas, donde se recojan todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de las personas trabajadoras. Se presentará dentro del mes siguiente a la finalización de cada anualidad.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

5.3.4 Análisis epidemiológico

Se remitirá un informe que contenga los análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo. El adjudicatario entregará este informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada anualidad.

5.3.5 Formación e Información

El personal sanitario del adjudicatario realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la salud) y todas aquellas acciones que sea necesario realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

Se impartirá formación en materia de Primeros Auxilios con periodicidad trianual al personal que forme parte del grupo de primera intervención recogido en el Plan de Emergencias de la Autoridad Portuaria de Vigo, y al resto de personal que bien voluntariamente o bien por requisito de los riesgos del puesto de trabajo, deba recibirla. Se ofertarán anualmente, al menos, los siguientes cursos:

<i>Curso</i>	<i>Nº trabajadores</i>	<i>Horas por curso (mínimo)</i>
Primeros Auxilios	2 grupos x 12 personas	5

Estos cursos se realizarán en los locales que la Autoridad Portuaria de Vigo pondrá a disposición o en las instalaciones propias del Servicio de Prevención Ajeno, en caso de que fuese necesario por el contenido del curso.

5.3.6 Otras funciones sanitarias

La empresa adjudicataria deberá igualmente prestar, con las limitaciones legalmente establecidas, el asesoramiento en materia de salud para el personal de la Autoridad Portuaria de Vigo que necesite y le solicite, para los casos entre otros de:

- Cambios/adequación de puesto de trabajo.
- Aptitud/Exclusión para la realización de pruebas físicas.
- Informes, Interconsultas, peritajes u otros en los casos referidos anteriormente.

5.4.- Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y auditoría interna.

Comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

- Mantenimiento de la documentación del sistema de gestión de SST (procedimientos, instrucciones de trabajo, elaboración de registros, ...) en el marco de lo establecido en la norma ISO 45001
- Asesoramiento en la planificación, implementación, control y mantenimiento de los procesos necesarios para cumplir los requisitos del sistema de gestión de la SST



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- Asesoramiento en el establecimiento, implementación y mantenimiento de procesos para la consulta y participación de las personas trabajadoras
- Asesoramiento en la planificación de acciones para eliminar peligros y abordar riesgos y oportunidades
- Asesoramiento en la elaboración de objetivos anuales en el ámbito de la SST y su planificación para lograrlos
- Asesoramiento en el establecimiento, implementación y mantenimiento de procesos para el seguimiento, medición análisis y evaluación del desempeño
- Asesoramiento en el establecimiento, implementación y mantenimiento de procesos para determinar y gestionar los incidentes y las no conformidades
- Realización de la Auditoría interna del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según norma ISO 45001 por un técnico competente de la empresa adjudicataria
- Presencia de un técnico o técnica del SPA durante la auditoría externa del sistema de gestión de SST

5.5.- Coordinación de actividades empresariales (CAE)

El servicio de coordinación de actividades empresariales se prestará de acuerdo con establecido en el R.D. 171/2004, mediante la designación de una o más personas del servicio de prevención como encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

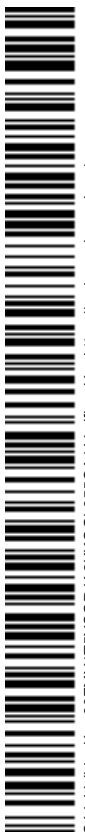
Comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

La prestación de los servicios de coordinación de actividades empresariales cuando estos sean necesarios en todos aquellos trabajos en los que la Autoridad Portuaria actúe como empresa principal excepto en aquellas que tengan la consideración de obra de construcción y obra, durante la vigencia del contrato.

Las actividades preventivas en relación con la coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en el Real Decreto 171/2004 serán desarrolladas con el apoyo de una plataforma online. El adjudicatario deberá asegurar la conservación de la información y base de datos de la actual plataforma de CAE (OHS-solutions). En caso de utilizar una plataforma de CAE distinta de la actual, el adjudicatario deberá realizar el traspaso de toda la información y base de datos a la nueva plataforma digital.

La plataforma online de CAE deberá contemplar, al menos, las siguientes funciones:

- Control del proceso CAE de contratas y subcontratas, sus trabajadores y sus equipos de trabajo o vehículos.
- Definición de los requisitos documentales a solicitar mediante perfiles que se asignan a empresas, trabajadores y equipos.
- Comunicación, control y registro de entrega de la documentación informativa del empresario titular.
- Procesos de validación documental con registro y trazabilidad de los diferentes estados documentales.
- Explotación de la información de manera sencilla y visual para determinar el grado de acreditación de las empresas, el control de accesos de los trabajadores y equipos de trabajo.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

La persona o las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas desempeñaran sus funciones de acuerdo al art. 14 del RD 171/2004. A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá a la persona o personas designadas para la coordinación de actividades preventivas las siguientes funciones:

- Dar el visto bueno al obligatorio intercambio de información entre la Autoridad Portuaria de Vigo como empresa principal y las empresas contratadas por ella para la realización de servicios dentro del puerto. Verificar en la documentación aportada por las empresas contratistas o subcontratistas de servicios correspondientes a la propia actividad de la Autoridad Portuaria que se desarrollan dentro del Puerto, el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que les sea de aplicación. Este intercambio de información se realizará necesariamente a través de la plataforma on-line de coordinación y el visto bueno o rechazo de la documentación aportada por las empresas contratistas y subcontratistas deberá realizarse en el plazo máximo de 48 h (días laborables) desde su incorporación a dicha plataforma.
- Dar las instrucciones adecuadas para una correcta aplicación de los métodos de trabajo y cumplimiento de la legislación aplicable en materia preventiva.
- Vigilar el cumplimiento de los métodos de trabajo y cumplimiento de la legislación aplicable en materia preventiva mediante la realización de visitas periódicas.
- Identificar los trabajos de los que se deriven riesgos especialmente graves, y controlar y coordinar su ejecución.
- Detectar posibles interferencias entre los trabajos prestados por las diferentes empresas contratadas por el puerto y proponer las medidas necesarias para controlar o eliminar los riesgos que puedan generar dichas interferencias.
- Informar de inmediato a la Autoridad Portuaria de cualquier incidencia o deficiencia observada en materia de seguridad y salud.
- Registrar los resultados de las visitas periódicas de observación y vigilancia en informes que deberán ser entregados a la Autoridad Portuaria.

5.6.- Recursos y Materiales

Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención deberán contar con instalaciones y recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva concertada, teniendo en cuenta el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores y trabajadoras y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997 de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán contar con la acreditación de la Autoridad Laboral competente en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

El adjudicatario debe disponer, como mínimo, de dos técnicos o técnicas (titular y suplente) adscritos al concierto de prevención de la Autoridad Portuaria de Vigo que cuente con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/1997, en todas las especialidades o disciplinas preventivas



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

señaladas anteriormente, excepto en el caso de la especialidad de Medicina del Trabajo, que exigirá contar, al menos, con dos médicos o médicas especialistas en Medicina del Trabajo y dos ATS/DUE de empresa (titular y suplente en ambos casos).

Las personas expertas en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas a la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de las personas trabajadoras.

Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialización, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de este contrato. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de profesionales, funciones de cada uno de ellos y horas de dedicación de cada uno de los mismos.

Toda vez que es necesario que las personas trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Vigo se desplacen a realizar los reconocimientos médicos anuales, la empresa adjudicataria deberá contar con al menos un centro de trabajo propio o concertado en el que realizar dichos reconocimientos, en un radio de 10 Km de la sede de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en Praza da Estrela, 1, en Vigo. Este centro deberá estar dotado con la instrumentación necesaria para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, será accesible a personas con discapacidad y contará con la siguiente dotación mínima:

- Ecocardiógrafo
- Fonendoscopio
- Cabina de audiometría
- Audiómetro
- Espirómetro
- Equipo para el control de la visión
- Tensiómetro
- Otoscopio
- Oxímetro
- Martillo de reflejos
- Tallímetro
- Báscula
- Camilla
- Negatoscopio

En el plazo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en la Autoridad Portuaria la planificación detallada de las actividades preventivas a realizar, con un calendario de actuaciones. Y en el mismo plazo de 15 días, se realizará la designación del personal técnico adscrito y el personal técnico suplente, que actuará como persona de contacto única entre la Autoridad Portuaria de Vigo y el adjudicatario para la resolución de cuestiones preventivas de carácter técnico, y del médico o médica especialista en Medicina del Trabajo y su suplente, que actuará como persona de contacto para las cuestiones relacionadas con la Vigilancia de la Salud. La designación de cada una de estas personas incluye, además de los nombres de las personas en cuestión, sus números de teléfono y direcciones de correo electrónico.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

5.7.- Programa de ejecución de las actividades contratadas

El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final y cuáles serán los medios humanos necesarios.

En el plazo de 15 días desde la firma del contrato, el SPA adjudicatario presentará el programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos o técnicas de prevención del adjudicatario, y que tendrá carácter vinculante para éste. Este programa de ejecución de las actividades tendrá en cuenta la situación preventiva de la Autoridad Portuaria de Vigo y las prioridades existentes. A estos efectos, el adjudicatario deberá, en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, realizar un diagnóstico del estado de la Autoridad Portuaria de Vigo en cuanto al cumplimiento formal de la normativa, emitiendo informe escrito de las conclusiones y propuestas, que serán incorporadas al programa de ejecución de actividades.

En el programa de ejecución de actividades figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo las actividades generales preventivas de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva. Se detallarán cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.

La Autoridad Portuaria de Vigo podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, dentro de las actividades concertadas, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

6.- OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

La Autoridad Portuaria de Vigo se compromete a:

- Facilitar el acceso a la información y documentación necesarias para el buen desarrollo de las actividades preventivas.
- Permitir el acceso de los técnicos y técnicas del adjudicatario a la zona de servicio y edificios, así como a los puestos de trabajo.
- Comunicar al Servicio de Prevención Ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
- Comunicar al Servicio de Prevención Ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

7.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecerán las siguientes actuaciones de control de la prestación del servicio contratado:

Programación anual de actividades. El adjudicatario elaborará una propuesta de programación anual de las actividades preventivas, que será entregada a la Autoridad Portuaria de Vigo dentro del primer mes de cada año de vigencia del contrato.

Memoria Anual de Actividades. El adjudicatario deberá elaborar y entregar a la Autoridad Portuaria de Vigo una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por consecuencia de los



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

servicios. La memoria se entregará dentro de los últimos 15 días naturales de cada anualidad del contrato.

Informe/resumen trimestral. El adjudicatario elaborará y entregará a la Autoridad Portuaria de Vigo trimestralmente un informe/resumen de las actividades realizadas durante el trimestre, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y los técnicos y técnicas que participaron.

Informe final. El adjudicatario, al final del contrato, elaborará y entregará a la Autoridad Portuaria de Vigo un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá plazo de vigencia inicial desde el 18 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta que alcance una duración total máxima de CINCO (5) AÑOS. La prórroga será acordada por la Autoridad Portuaria de Vigo, y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cada prórroga en su caso acordada.

Por tanto, la duración del contrato, incluidas posibles prórrogas, no podrá superar el plazo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Dichas prórrogas no podrán producirse, en ningún caso, por consentimiento tácito de las partes.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo, no utilizará la información facilitada por la Autoridad Portuaria de Vigo sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que sea pertinente por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y a la dignidad de los empleados y empleadas, conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal de las personas trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Vigo, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Dicho tratamiento de datos será conforme con los requisitos establecidos por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, u disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, garantizando la protección de los derechos de las personas interesadas.

Las medidas de vigilancia, control de la salud y especialmente los resultados de las pruebas médicas de las personas trabajadoras, se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

En todo momento, la empresa adjudicataria actuará conforme a la ley y al resto de normativa relativa a la protección de datos.

La Autoridad Portuaria de Vigo no será responsable de ninguna actuación de la empresa adjudicataria del contrato que vulnere la normativa sobre esta materia.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.000 € anuales (IVA no incluido), que se desglosará de la forma siguiente:

SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUDITORÍA INTERNA Y CAE

Importe máximo total (sin incluir IVA 21%) de 24000 €

- Costes correspondientes a la disponibilidad de personal técnico con la formación requerida en relación con las actuaciones a realizar (evaluaciones iniciales, de revisión, específicas, formación, mediciones higiénicas, CAE, etc) en función de las necesidades que surjan en cada momento. Esta parte corresponde a las diversas actuaciones de las especialidades no médicas según lo expuesto en los apartados 5.2 “Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada”, 5.4 “Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y auditoría interna” y 5.5 “Coordinación de actividades empresariales (CAE)”.

VIGILANCIA DE LA SALUD:

Importe máximo total de 14000€/año (actividad exenta de IVA), del cual:

- Costes fijos anuales: Precio máximo de licitación: 11000€/año
La parte fija de la vigilancia de la salud comprende:
 - lo expuesto en el apartado 5.3 “Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud” y cuales quiera obligaciones que puedan establecerse legalmente o reglamentariamente para el ámbito de la Vigilancia de la Salud
 - realización de 170 reconocimientos médicos (incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable por reconocimiento efectuado)
- Costes variables correspondientes a reconocimientos médicos adicionales realizados no incluidos en el apartado anterior, teniendo en cuenta que el precio máximo de licitación por reconocimiento es de 55€. Este coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis, y las diversas pruebas, que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración e incluidas las posibles prórrogas, y las posibles modificaciones, asciende a la cantidad de 190.000€ (IVA no incluido). De acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de este Pliego, las modificaciones convencionales previstas para el contrato no supondrán un aumento en el precio del contrato, y deberán ser asumidas por el contratista.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

El precio incluye todos los gastos de ejecución de las actividades preventivas que se contratan (uso de aparatos y equipos, consumibles, analíticas, pruebas, desplazamientos de personal, etc.) sin que pueda facturar ningún coste añadido diferente a los que se especifican de forma expresa en el pliego.

Las empresas que concurren, deberán formular sus ofertas a la baja respecto a dicho importe, siendo excluida de forma automática la que oferte la realización del servicio por importe superior al expresado.

Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta el importe global por año para todas las especialidades preventivas ofertadas.

Seleccionada la oferta mejor clasificada según los criterios de adjudicación, y con carácter previo a la adjudicación definitiva, se requerirá al licitador elegido para que presente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, junto con el resto de documentación administrativa determinada en el PCAP, los siguientes documentos:

- Acreditación por la Administración Laboral para la actuación como Servicio de Prevención Ajeno en las cuatro especialidades en función de lo estipulado en el artículo 17 del R.D. 39/1997.
- Autorización para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud según lo establecido en el R.D. 843/2011.
- Autorización sanitaria de funcionamiento de unidad móvil para reconocimientos médicos, accesible a personas con discapacidad.

De no cumplimentarse adecuadamente y en el plazo señalado dicho requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017.

La FACTURACIÓN se emitirá del modo siguiente:

- Factura anual para la parte fija de la medicina del trabajo y de las especialidades técnicas no médicas.
- Factura mensual de los reconocimientos médicos adicionales efectuados no incluidos en la parte fija, indicando el número y tipo, así como la identificación de las personas trabajadoras exploradas y la fecha en que se realizaron.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se exponen, a continuación los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato de servicios:

11.1.- Criterios cuantificables automáticamente:

La puntuación máxima de los criterios recogidos en este apartado es de 75 puntos, distribuidos como se muestra a continuación:

Aspectos a valorar	Puntuación máxima (hasta)
1. Oferta económica	Total 30 puntos
2. Experiencia demostrable del personal de la empresa ofertante en sectores directamente relacionados con el ámbito portuario	Total 10 puntos
3. Experiencia demostrable del personal adscrito al contrato en implantación y auditoría de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18001 / ISO 45001)	Total 10 puntos
4. Servicios complementarios ofertados Desglose: <ul style="list-style-type: none"> • Herramienta online de gestión de la documentación preventiva • Por la impartición de charlas divulgativas sobre temas de salud de interés general • Por ofrecer varios centros en Vigo para la realización de los exámenes de vigilancia de la salud y su distancia al centro de trabajo 	Total 25 puntos Desglose: 15 puntos 4 puntos 6 puntos

1.- Oferta económica (OE): máximo 30 puntos

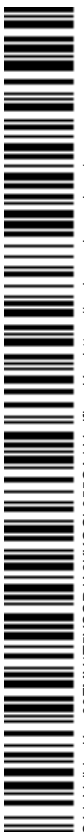
Se otorgará la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta más baja respecto del precio de licitación, y valorándose el resto de ofertas de licitadores a través de la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ X = \frac{15 * Baja\ de\ la\ oferta\ X}{Baja\ de\ la\ oferta\ más\ económica} + 15$$

Se entiende por *baja de una oferta* la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

2.- Experiencia demostrable del personal adscrito al contrato en sectores de actividad afines al ámbito portuario: Máximo 10 puntos.

Se valorará la realización de evaluaciones de riesgos en los últimos 5 años por un técnico o técnica de la empresa adjudicataria y que tenga como objeto las siguientes instalaciones o actividades:

- Instalaciones de puertos de interés general o autonómicos: 5 puntos
- Mantenimiento de señales marítimas (Faros y/o balizas de señalización marítima): 3 puntos
- Trabajos con o desde embarcaciones: 2 puntos

La experiencia se acreditará en un primer momento mediante declaración responsable de la empresa licitadora en la que se especificarán los organismos o empresas y el tipo de instalaciones sobre las que se ha realizado la evaluación de riesgos, así como las fechas de realización. Esta declaración deberá ser adjuntada junto con el resto de documentación en el momento de presentación de la oferta.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario se requerirá su acreditación mediante certificado de los organismos o empresas en las que el adjudicatario hubiese prestado servicio como Servicio de Prevención Ajeno y en el que se especificará el tipo de instalaciones sobre las que se ha realizado la evaluación de riesgos, así como las fechas de realización.

3.- Experiencia demostrable del personal adscrito al contrato en implantación y auditoría de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OHSAS 18001 / ISO 45001): Máximo 10 puntos.

- Se valorará con 2 puntos la realización de cada auditoría de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según OHSAS 18001 realizada en los últimos 5 años.
- Se valorará con 3 puntos la realización de cada auditoría de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según ISO 45001 realizada en los últimos 5 años.

La realización de las auditorías se demostrará en un primer momento mediante declaración responsable de la empresa licitadora en la que se especificarán los organismos o empresas en las que el adjudicatario hubiese prestado servicio, el tipo de auditoría realizada, la norma de referencia y las fechas de realización. Esta declaración deberá ser adjuntada junto con el resto de documentación en el momento de presentación de la oferta.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario se requerirá su acreditación mediante certificado de los organismos o empresas en las que el adjudicatario hubiese prestado servicio y en la que se especificará el tipo de auditoría realizada y la norma de referencia, así como las fechas de realización.

4.- Servicios complementarios ofertados

4.1 Herramienta online de gestión de la documentación preventiva: máximo 15 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por el servicio de consulta online y descarga de la documentación generada por el servicio de prevención ajeno, actualizada a su última versión.

Se otorgarán 3 puntos por el servicio, en el marco de la gestión de la formación, de consulta actividades formativas programadas, posibilidad de inscripción a los cursos mediante la plataforma electrónica, disponibilidad de una base de datos de formación, con obtención de listados históricos por empleados, cursos y años, y servicio de consulta y descarga de certificados de asistencia y diplomas.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Se otorgarán 3 puntos por el servicio, en el marco de Vigilancia de la Salud, de consulta de citas y fechas de reconocimientos, descarga de los certificados de aptitud, descarga de listados de reconocimientos médicos y demás información relacionada.

Se otorgarán 4 puntos por el servicio, en el marco de Vigilancia de la Salud, de acceso de los empleados y empleadas a los resultados de los exámenes de salud de forma que puedan descargarlos personalmente.

Se otorgarán 2 puntos por el servicio de acceso a la consulta electrónica de las facturas generadas en el marco de los servicios contratados.

4.2.- Por impartir charlas divulgativas al año sobre temas de salud de interés general: máximo 4 puntos.

Se otorgará 1 punto cuando el adjudicatario se comprometa por escrito a la impartición de una charla divulgativa al año. Se otorgarán 2 puntos si son dos charlas, 3 puntos si son tres charlas y 4 puntos si son cuatro o más charlas al año. En cualquier caso, en el momento de presentación de la oferta se indicará este compromiso, así como el contenido de las charlas o al menos el tema principal sobre el que versarán.

4.3.- Por poner a disposición de la Autoridad Portuaria de Vigo varios centros para la realización de los exámenes de vigilancia de la salud individual y su distancia al centro de trabajo: máximo 6 puntos.

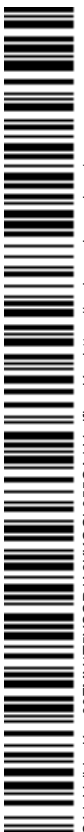
Se otorgarán 2 puntos a los adjudicatarios que pongan a disposición de la Autoridad Portuaria de Vigo más de un centro acreditado para la realización de los reconocimientos médicos en Vigo. Las condiciones de dotación y el servicio de cada uno de estos centros adicionales será idéntico en materiales y recursos tanto técnicos como humanos, a lo especificado en el pliego. Junto con la oferta se entregará la documentación o compromiso que acredite este punto.

Se otorgarán 4 puntos cuando exista el compromiso, por parte del adjudicatario, de poner a disposición de la Autoridad Portuaria de Vigo al menos un centro acreditado para la realización de los reconocimientos médicos de la empresa ofertante en un radio igual o inferior a 4 km de la oficina principal de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en el mismo municipio, en Praza da Estrela, 1. Por cada tramo de 1 km superior a los 4 km, se retraerá un punto de los 4 máximos otorgados. Junto con la oferta se entregará la documentación o compromiso que acredite este punto.

11.2.- Criterios sujetos a valoración

Los siguientes criterios de adjudicación están sometidos a juicio de valor. La puntuación máxima de este tipo de criterios es de 25 puntos. Se aportará una memoria en la que se abordarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1.- Programa de trabajo en relación a la actividad técnica (Hasta 10 puntos). Se aportará un programa de trabajo en el que se abordarán, entre otros, los siguientes aspectos: Programación de las actuaciones en materia de seguridad, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada, mejoras al contenido básico incluido en el presente pliego y actividades o actuaciones que más se adecúen a las necesidades de la Autoridad Portuaria de Vigo. Se valorará la puesta a disposición de los trabajadores y trabajadoras, por parte del adjudicatario, de actividades formativas transversales y de interés laboral como aquellas relacionadas con la igualdad de género, gestión del tiempo, informática, calidad, administración, etc.



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

2.- Programa de trabajo en relación a la Medicina del Trabajo / Vigilancia de la salud (Hasta 15 puntos). Se aportará una memoria en la que se detalle la programación de las actuaciones, mejoras al contenido básico incluido en el pliego y actividades o actuaciones que más se adecúen a las necesidades de la Autoridad Portuaria de Vigo. Se valorará la realización de campañas de promoción de la salud no incluidas en el pliego, la inclusión de parámetros analíticos o pruebas adicionales en el protocolo básico del examen de vigilancia de la salud, y en general, cualquier iniciativa o actividad relacionada con hábitos saludables y/o que redunde en un beneficio en términos de salud para los trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Portuaria de Vigo.

En Vigo, a 4 de noviembre de 2022

Firmado digitalmente:

La jefa de división de recursos humanos, Dorinda Conde Martínez

